

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LOS JUBILEOS DE MONTELLANO 2016.**

Primera.- Objeto.- Es objeto de las presentes Bases la regulación de la adjudicación del uso de las casetas que habrán de prepararse con motivo de los Jubileos de Montellano 2016, y sus condiciones de utilización.

Las casetas, instaladas en el Recinto Ferial Municipal, tienen, por ello, carácter de bien de dominio público. Su administración corresponde al Ayuntamiento de Montellano y tienen como objetivo fundamental contribuir al realce y esplendor de los Jubileos.

Según las medidas, habrá dos tipos de módulos:

- Módulos de 12x30 metros (360 metros cuadrados)
- Módulos de 12x15 metros (180 metros cuadrados)

Se puede solicitar como máximo un módulo. Los módulos de 360 m<sup>2</sup> se podrán compartir entre dos solicitantes (entidades, asociaciones o profesionales del sector hostelero) siempre que haya separación.

Las casetas están distribuidas de la siguiente forma:



Segunda.- Normativa aplicable.- Las casetas deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o Normativa que fuera de aplicación. Siendo de aplicación, en lo no dispuesto en ellas, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales y su Reglamento de desarrollo.

La participación en el procedimiento de adjudicación implica la aceptación plena de estas Bases.

Tercera.- Requisitos para optar a la adjudicación.-

3.1.- Podrán solicitar la adjudicación del uso de una caseta todas las entidades, asociaciones o profesionales del sector hostelero del municipio interesados. Para ello deberán presentar, en el Registro de Entrada Municipal, impreso de instancia normalizada (que se puede retirar en la misma oficina)

En la instancia normalizada se hará constar expresamente:

- Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono del solicitante y del responsable de la caseta..
- Lugar y contacto para notificaciones urgentes durante el montaje y desarrollo de los Jubileos.
- Caseta cuya adjudicación se solicita.

A la instancia se acompañará declaración jurada, en la que se haga constar que la explotación se hará por los peticionarios y aceptando las normas que rigen la adjudicación de la licencia.

3.2.- Los beneficiarios del último año tendrán derecho a la renovación, por el año actual, con solo presentar la solicitud del modo y con la documentación indicada en la base 3.1, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria y no exista denuncia de incumplimiento anterior de la normativa.

Cuarta.- Plazo para la presentación de solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes empieza el día 30 de junio y termina el día 11 de julio.

Quinta.- Abono de gastos de luz y gastos de seguridad en pre-feria.

5.1.- Se establece el abono de la cantidad de 100 euros por módulo o caseta, con carácter previo a la apertura de ésta, como contribución a los gastos generales de iluminación de la feria.

Aquellos módulos o casetas que hagan comidas el día antes de víspera tendrán que hacerse cargo de los gastos de seguridad de ese día.

Estas cantidades habrán de ser abonadas como máximo el día 22 de julio. En caso de impago, no se dará autorización para abrir la caseta, y no podrá solicitar concesión el año siguiente.

5.2.- La cuenta de ingreso es la siguiente:

- 0030 4070 53 0870000271

Sexta.- Procedimiento de adjudicación y formalización.-

6.1.- El día siguiente a la finalización del plazo para presentación de instancias, se aprobará por resolución de Alcaldía el listado de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores y defectos. Transcurrido éste, se aprobará el listado definitivo de admitidos, indicándose la adjudicación de las casetas objeto de renovación y las que queden libres, así como la ubicación de unas y de otras.

En el caso de que dos o más interesados, aparte de los que renueven, soliciten un módulo de los que hayan libres y haya menos módulos que solicitantes interesados, se llevará a cabo un sorteo público el día 12 de julio a las 12 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, ante la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, para establecer la preferencia.

6.2.- El día 14 de julio se aprobará, por Decreto de Alcaldía, la ubicación definitiva de cada una de las casetas. Después de esta fecha, los adjudicatarios de casetas no podrán renunciar a la concesión; en caso de hacerlo, no podrán obtener una el año siguiente.

6.3.- Entre los días 20 a 28 de julio, los adjudicatarios habrán de acudir al Ayuntamiento para la formalización del contrato. Siendo requisito imprescindible para ello que hayan abonado la cantidad indicada en la cláusula 5.1 en concepto de contribución a los gastos de iluminación general de la feria, o en su caso, los gastos de seguridad el día antes de víspera. Además, cada caseta tendrá que entregar una fianza de 100 euros para responder del adecuado cumplimiento del contrato.

Séptima.- Distribución de espacios.-

7.1.- El módulo o caseta concedido a cada entidad, asociación o profesionales del sector hostelero deberá estar delimitado físicamente del resto sin posibilidad de asociación de espacios.

Octava.- Intransmisibilidad del uso de las casetas.- Las licencias concedidas son intransferibles, por lo que sus titulares vendrán obligados a ejercer directamente la actividad sin poder traspasarla o enajenarla. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo se nombrará en la misma instancia de solicitud el nombre de la persona responsable de la caseta, en ausencia del titular solicitante, y cargo que desempeña en la entidad.

Se podrá, no obstante, subcontratar el servicio de restauración a empresa acreditada para ello. Debiendo tal circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento para su comprobación por los servicios municipales.

Novena.- Condiciones de apertura, montaje y desmontaje de las casetas

9.0.- El montaje, enganche de luz, mobiliario, acondicionamiento, decoración, desmontaje y demás gastos necesarios correrán a cargo exclusivo del adjudicatario de la

caseta.

9.1.- La caseta deberá permanecer abierta al público en libre acceso, todos los días oficiales de Jubileos (las excepciones a esta norma, que quedan reseñadas más abajo, se solicitarán por los interesados en la instancia de solicitud).

Se exceptúan de esta norma únicamente, y por tiempo limitado, los compromisos de acción institucional y social (recepciones, comidas de Hdad, etc.), que deberán, no obstante, contar con la oportuna autorización por escrito, la cual, se expondrá al público en lugar visible de la puerta de acceso.

La realización de labores de limpieza e higiene y adecuación del espacio se deberá realizar, necesariamente, fuera del horario de apertura al público.

9.2.- El personal de seguridad y organización interna, no podrá ejercer control intimidatorio al libre acceso de las personas. En cualquier caso, siempre ejercerá su función de puertas hacia dentro.

El horario de cierre de la Caseta será el siguiente:

- Jueves, día 4 de agosto: hasta las 6 horas de la mañana.
- Viernes, día 5 de agosto: hasta las 6 horas de la mañana.
- Sábado, día 6 de agosto: hasta las 6:30 horas de la mañana.
- Domingo, día 7 de agosto: hasta las 6 horas de la mañana.

En caso de comidas entre los miembros de las casetas el día antes a la víspera, se deberá comunicar al Ayuntamiento. El horario permitido será el que esté establecido en los bares de la población. Cada caseta tendrá que hacerse cargo de la limpieza de sus inmediaciones, con el fin de mantener el recinto limpio cuando se inaugure al día siguiente.

9.3.- El período de funcionamiento de la caseta deberá iniciarse a las 22.00 horas del día 4 de agosto y deberá finalizar antes de las 06.00 horas del día 08 de agosto. El incumplimiento de esta norma llevará consigo el apercibimiento a la entidad responsable de la Caseta. No obstante y a efectos de facilitar el desmontaje a aquellas casetas que cuentan con dificultad para realizar estas tareas los días laborables, se autoriza el desmontaje interior de la caseta a partir del lunes día 8 de Agosto por la mañana. Diariamente las Casetas cesarán su actividad de venta de bebidas y emisión de música como máximo en el horario que se establezca en el Plan de Seguridad, dentro de los márgenes permitidos por la ley, hasta su reapertura a las 12.00 horas.

9.4.- El montaje de las casetas comenzará, dependiendo de las necesidades del adjudicatario y del Ayuntamiento, a partir del día 1 de agosto, debiendo estar totalmente desmontadas el día 9 de Agosto. Se advierte que el proceso de desmontaje no se dará por finalizado hasta que el personal municipal designado al efecto firme el acta de "entrega adecuada del terreno cedido". De lo contrario se efectuará una valoración de los desperfectos y gastos ocasionados a efectos de la pertinente incautación de la fianza. Las casetas podrán desmontarse desde primeras horas del lunes si la caseta así lo decide, pero no podrán cargar los coches, ni acceder al recinto, hasta las 8 de la mañana

9.5.- Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables metálicos, de madera, textiles, sintéticos, etc., que produzcan el menor impacto posible sobre el suelo, no pudiéndose taladrar, pintar ni manipular la estructura y paredes de la caseta. De no cumplirse dicha norma el adjudicatario de la caseta abonará los daños ocasionados a la empresa instaladora.

No se utilizarán elementos permanentes de la urbanización, tales como soportes de iluminación, (pirulos) para apoyo de elementos de agarre de alambres, cables, etc.

9.6.- En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.

9.7.- En las casetas que instalen aire acondicionado o estructuras purificadoras de aire como extractores, humidificadores,... deberán ubicar las salidas de estos aparatos al exterior de las casetas, como mínimo a 3 metros del suelo del lateral que las contenga, y en ningún caso hacia la fachada, no pudiendo molestar a los viandantes.

9.8.- Es obligatorio la instalación de un Extintor Polivalente Antibrasa, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones en cada una de las casetas.

9.9.- El enganche y consumo de electricidad correrá a cargo del adjudicatario, así como la instalación de los elementos de iluminación. Siendo necesario que obtengan, con carácter previo a la apertura de la caseta, el correspondiente boletín de enganche, que estará a disposición de los servicios técnicos municipales para su comprobación.

9.10.- Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y los dictados por la Delegación de Industria, así como por los servicios técnicos municipales.

Las bombillas siempre que la potencia sea superior a 25 W., deberán estar separadas 15 centímetros de las flores de papel y otros elementos combustibles.

Si las bombillas estuvieran en el interior de los farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W.

9.11.- La cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidos y aislados del resto de dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas de gas, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- La instalación de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas Básicas de instalaciones de Gas y por el "Reglamento General para el Servicio de gases Combustibles".
- La longitud del tubo flexible de unión entre botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón, etc.
- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.
- Por otro lado, las bombillas, cualquiera que sea su potencia, no podrá estar en contacto con elementos combustibles.

#### Décima.- Condiciones de uso de las casetas

10.1.- Los concesionarios de las casetas vendrán obligados a decorarlas con esmero, cuidado y la dignidad que requieren nuestros Jubileos. De igual modo se cuidaran y limpiaran las instalaciones y elementos urbanos que existan, comprometiéndose al abono de la diferencia que pueda existir entre la fianza depositada y los daños ocasionados.

El adjudicatario estará obligado a constituir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados del uso y explotación de la caseta. La póliza deberá estar a disposición de los servicios técnicos, para su comprobación.

10.2.- El horario de suministro de mercancías a las casetas será de 8 a 12 horas de la mañana. No permitiéndose la entrada de vehículos comerciales a horas distintas de las anteriormente estipuladas.

10.3.- La recogida de basuras y desperdicios se efectuará por los servicios municipales todos los días. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por la Delegación Municipal de Limpieza a tal efecto, presentada en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio.

10.4.- Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre paseos o calzada.

10.5.- No se permitirá la venta de productos, ni la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, tabaco, etc., hacia el exterior de la caseta.

Así mismo, está totalmente prohibida la venta de alcohol a menores de edad en todas las casetas.

10.6.- Las Casetas deberán respetar el ambiente musical tradicional del entorno, no admitiéndose la difusión de música disco o afines en el recinto, ya que se reserva otra zona a tal fin.

10.7.- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimo que exige la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De igual modo contará con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros y con las necesarias medidas de Salud e Higiene según la legislación vigente y por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad de la Caseta se pudieran

ocasionar.

10.8.- En cada caseta se podrá disponer de un equipo de música de capacidad limitada a un máximo de 90 decibelios Excepto la salvedad para autorizaciones puntuales de "actuaciones en directo" en casetas de gran formato, institucionales,...

En caso de que haya actuaciones en directo, los responsables de las casetas deberán comunicarlo al Área de Festejos del Ayuntamiento con el fin de coordinar las actuaciones entre todas las casetas y así evitar coincidencias en los mismos horarios y días.

#### Undécima.- Inspecciones y sanciones.-

11.1.- La Delegación Municipal de Fiestas preservará el carácter popular y abierto, conforme al espíritu tradicional y peculiar de nuestra Feria mediante inspecciones técnicas.

11.2.- Las inspecciones de las casetas se realizan por los servicios técnicos de manera periódica, estando obligados los concesionarios a atender las sugerencias, solicitudes e indicaciones de dichos técnicos evitando así posteriores medidas de carácter más riguroso.

11.3.-El cierre de la caseta motivado por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases conllevará la imposibilidad de su renovación al año siguiente. En general, los infractores de las presentes normas y en todo lo que afecte a las Ordenanzas Municipales, podrán ser sancionados con la Suspensión de Titularidad y Clausura de la instalación.

Duodécima.- El Equipo de Gobierno se reserva el derecho de adoptar las decisiones y disposiciones que procedan para el mejor desarrollo de la feria y en interés general de todos, pudiendo incluso proceder a la modificación motivada de estas Bases, por causas de interés general.

Montellano, 27 de julio de 2016

La Concejala Delegada de Festejos



Nº DE CUENTAS DONDE REALIZAR LOS INGRESOS: BANESTO

GASTOS DE LUZ DE LAS CASETAS Y GASTOS DE SEGURIDAD DÍA DE PRE-FERIA:

ES02 0030 4070 53 0870000271

PLAZO LIMITE PARA HACER LOS INGRESOS: 22 DE JULIO

EL BOLETIN DE ENGANCHE LO HACE EL ELECTRICISTA QUE CADA CASETA  
CONTRATE Y SE LE PAGAA ÉL